



**MAT.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRIENDO DE INMUEBLE DENOMINADO "OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ" Y APRUEBA CONTRATO ENTRE CESAR DANIEL CORNEJO SANCHEZ Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.**

**ALGARROBO, 05 SEP 2023**

**DECRETO N° 2158**



**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N°1277 del 03.07.2021, asume Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N°2935 de fecha 22.12.2022, que aprueba presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año 2023.
5. Contrato de arriendo de inmueble suscrito con fecha 01.09.2023.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, por Resolución Exenta N°001151 de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprueba el convenio de transferencia de recursos "Programa Oficina Local de la Niñez Año 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2022, entre Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Algarrobo, Región de Valparaíso.
- II. Que, conforme lo dispone el artículo 3 Bis de la Ley 20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas,

ejerciéndolo entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

- III. Que, en este marco, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° Bis de la Ley señalada corresponde a la Subsecretaría de la Niñez, colaborar con el (la) Ministerio (a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
- IV. Que, el artículo 65 del citado cuerpo normativo, establece que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 bis de la Ley N°20.530, ya referida, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, deberá establecer oficinas locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de estos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativa, la coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderán al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez.
- V. El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la I. Municipalidad de Algarrobo. A fin de que se implemente la Oficina Local de la Niñez, de acuerdo con el plan de trabajo anual de la OLN aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que se entiende formar parte integrante del convenio. La ejecución debe realizarse de conformidad a lo establecido en el convenio, en las reglas de ejecución, aprobadas mediante resolución exenta N°036, de fecha 18.10.2022, de la Subsecretaría de la Niñez y lo dispuesto en la Ley N° 21.430. crea un sistema de garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescentes y la normativa aplicable.
- VI. El artículo 9 de la Ley N.º 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, norma que dispone en su inciso final, la hipótesis en que procede la contratación directa, esto es atendido la naturaleza de la negociación.
- VII. Que, atendido a que se suscribe un contrato de arriendo de un bien inmueble, no es aplicable la Ley N.º 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, norma que regula la adquisición de bienes

05 SEP 2023

2158

muebles y servicios, siendo aplicable entonces lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley N° 18.575, toda vez que, atendida la naturaleza de la negociación, solo puede contratarse con el dueño del bien inmueble objeto del arrendamiento.

- VIII. Que, el inmueble que da en arrendamiento don CESAR DANIEL CORNEJO SANCHEZ cumple con todas las condiciones necesaria para cumplir con los numerados anteriores.

**DECRETO:**

- I. Autoriza contratación directa para arriendo de inmueble denominado "OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ" (OLN), comuna de Algarrobo.
- II. Apruébese contrato de arriendo celebrado con fecha 1 de septiembre de 2023, entre, **CESAR DANIEL CORNEJO SANCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.854.726-6, en calidad de arrendador; y por otra parte, como arrendataria **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su alcalde, don **JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad número 11.971.021-9, ambos domiciliados en Avenida Peñablanca número 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.
- III. El referido contrato de arriendo de inmueble tendrá una vigencia desde el 01 de septiembre del año 2023 y finalizará el 11 de septiembre del año 2024, fecha en la cual expirará de pleno derecho.
- IV. La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$ 1.200.000.- un millón doscientos mil pesos mensuales, pagaderos los 10 primeros días hábiles de cada mes, previa presentación de comprobante de arrendamiento por parte de la Arrendador en la Dirección de Administración y Finanzas.
- V. **GARANTÍA DE ARRIENDO:** Con el objeto de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que el ARRENDATARIO la recibe, la devolución y la conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el Inventario por realizarse al momento de la entrega del inmueble, el pago de los perjuicios y daños que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y en general, para responder al fiel cumplimiento de lo estipulado en este Contrato, el ARRENDATARIO entrega al ARRENDADOR, en este acto en

**05 SEP 2023**

**2158**

Garantía, la suma equivalente a un mes de la renta mensual \$ 1.200.000.-, las cuales han sido canceladas vía transferencia electrónica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE

JLYM/ PMM/U.C./vhs

DISTRIBUCION:

- Interesado (1)
- Dideco (1)
- Adm y Finanzas (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (1)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**05 SEP 2023**  
**2158**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
Fecha Recepción:	05 SEP. 2023
FECHA SALIDA:	06 SEP 2023
OBSERVACIÓN N°:	